

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51870

ORDENANZA 51870

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51870

ARTÍCULO 1°. Déjase sin efecto a partir del inicio del ciclo lectivo 1998 en todos los establecimientos educativos, dependientes o supervisados por la Secretaria de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la aplicación de amonestaciones como régimen disciplinario por el Decreto N 150.073-43 en sus artículos 200 y 206, etcétera.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51870. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).